

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV - 373 -21  
(de 5 de agosto de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Pública No.2,018 del 11 de abril de 2003, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita a la Ficha 432290, Documento Redi No. 456104 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el 15 de abril de 2003, ha solicitado mediante apoderados especiales el 23 de julio de 2021, el registro de Bonos Corporativos, por un valor nominal de hasta Dos Mil Millones de Dólares (US\$2,000,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante un formulario de observaciones con fecha 27 de julio de 2021 mediante ventanilla virtual, las cuales fueron atendidas el 28 de julio de 2021;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Primero:** Registrar los siguientes valores de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., para su oferta pública:

Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Dos Mil Millones de Dólares (US\$2,000,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

La Fecha de Oferta de los Bonos Corporativos será el 9 de agosto de 2021.

La fecha de oferta, la fecha de emisión, la tasa de interés, el día de pago de los intereses, el pago de capital, la fecha de vencimiento y demás términos y condiciones de la emisión serán comunicados mediante un suplemento al Prospecto Informativo el día hábil de la Fecha de Oferta respectiva.

**Segundo:** El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**Cuarto:** Se advierte a Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación

de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Julio Javier Justiniani**  
Superintendente

/M. Ramírez- Dirección de Emisores